

Solicitud De Aprehesión
Rad. 2020.00420.00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: JOSE DAVID LIZCANO GUERRERO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza informo que la parte demandante allegó memorial solicitando revocatoria de poder y otorgamiento de poder. Provea.

Santa Marta primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al informe secretarial que antecede, una vez verificado en el expediente encuentra el despacho que la parte demandante presentó correo en el que se revoca poder a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO y manifiesta otorgar poder a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ.

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA-MAGDALENA
Despacho-,

Referencia: Proceso de pago directo de BANCOLOMBIA S.A.

Contra LIZCANO GUERRERO JOSE DAVID

Radicado: 47001405300120200042000

Asunto: Revocatoria y otorgamiento de poder

CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de la sociedad comercial denominada AECSA S.A., identificada con número de Nit. 830.059.718-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante el presente escrito manifiesto expresamente que **REVOCO EL PODER** conferido a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificada con cedula de ciudadanía No. 52,008,552 abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 101,541 del Consejo Superior de la Judicatura, y en su lugar, me permito conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente **KATHERIN LOPEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con la C.C. No. 1.018.453.278 de Bogotá, abogada titulada en ejercicio portadora de la T.P. No. 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderada judicial dentro del **PROCESO PAGO DIRECTO** en contra del señor **LIZCANO GUERRERO JOSE DAVID** identificado con cedula de ciudadanía No. 1082889855 encontrándome facultado mediante escritura poder N° 1843 del 26 de mayo de 2016 otorgada en la notaría 20 del círculo de Medellín clausula primera numeral 1.4 y el cual establece:

En este orden de ideas, acéptese la revocatoria del poder conferido por AECSA S.A., a la doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO en los términos del artículo 76 del CGP.

Solicitud De Aprehensión

Rad. 2020.00420.00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: JOSE DAVID LIZCANO GUERRERO

No obstante, al estudiar la solicitud de otorgamiento del poder no es posible para este despacho reconocer el otorgamiento del poder a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, pues la trazabilidad de correo allegada no contiene el otorgamiento del poder aludido por el extremo demandante a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, sino por el contrario lo que contiene es un mensaje informándole una revocatoria del mismo.

Contenido del Mensaje

REVOCATORIA DE PODER PROCESO EN CONTRA DE LIZCANO GUERRERO JOSE DAVID CC 1082889855

Cordial saludo,

Doctora KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, mediante el presente remito REVOCATORIA DE PODER, para actuar en el proceso de pago directo en contra de LIZCANO GUERRERO JOSE DAVID, identificado con CC 1082889855, encontrándome facultado mediante escritura poder N°1843 del 26 de mayo de 2016 otorgada en la notaría 20 del círculo de Medellín cláusula primera numeral 1.4 y el cual establece:

"PRIMERA: EL GRUPO BANCOLOMBIA confiere poder especial, amplio y suficiente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para la realización de todas las gestiones requeridas para la administración y recaudo administrativo, prejudicial y judicial de la cartera a su cargo, sus garantías y activos propios del Grupo, en particular con las siguientes facultades.

"1.4 para los casos de recaudo judicial, EL GRUPO BANCOLOMBIA faculta expresamente a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A para otorgar, conferir, sustituir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para el recaudo de la cartera y/o la restitución jurídica de los activos administrados y a su cargo.

Sírvase firmar el poder y devolverlo por el mismo medio.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL GARDENAS AVILES

Lo que claramente no puede ser tenido como constancia del otorgamiento de poder en mensaje de datos a la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, por lo que el otorgamiento del poder en medio electrónico debe seguir los lineamientos contenidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2864ac59e26e6a976f1f69ec9e8178a719f725bc1a8f90e0d5c3ea3bfd77da**

Documento generado en 21/07/2022 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>